

CONTRATO DE CONSTITUCION DE
COMPANIA ANONIMA "INVERSIONES
NESLUSA S. A.".-

CUANTIA: S/. 500.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los
cinco días del mes de julio de mil novecientos
ochenta y cuatro, ante mí, ABOGADA KATIA MURRIETA DE
AYALA, Notaria de este Cantón, comparecen: Los señores
BLADIMIR SANTIAGO RODRIGUEZ BENITEZ, quien declara ser
de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de
profesión estudiante; VICTOR ISMAEL ALVARADO VARGAS,
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil soltero, de profesión estudiante; ; LCDO. JORGE
ENRIQUE PLAZA MONTIEL, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
Licenciado en Ciencias Sociales y Políticas; LCDO.
GAERIEL ALEJANDRO MARMOL BLUM, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
Licenciado en Ciencias Sociales y Políticas; y, RUTH
MARITZA VERA OSORIO, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión
Licenciada en Ciencias Sociales y Políticas. Todos los
comparecientes mayores de edad, con domicilio y
residencia en la ciudad de Guayaquil, con la capacidad
civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y
contratos y a quienes de conocer personalmente doy fe;
bien instruídos en el objeto y resultado de esta
escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA,

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA



GUAYAQUIL
Katia Murrieta de Ayala

1 a la que proceden como ya queda indicado, con
2 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
3 presentan la minuta y más documentos que son del tenor
4 siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el
5 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
6 que conste el Contrato Social y el Estatuto de compañía
7 Anónima comprendido en las siguientes cláusulas:

8 CLAUSULA PRIMERA: Concurren a la celebración de esta
9 escritura haciendo constar su voluntad de asociarse, a
10 cuyo efecto unen sus capitales y constituyen en forma
11 simultánea la Compañía "INVERSIONES NESLUSA S. A.", cuyo
12 estatuto social se encuentra contemplado en las
13 cláusulas posteriores, las siguientes personas: BLADIMIR
14 RODRIGUEZ BENITEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de
15 estado civil soltero, domiciliado en Guayaquil; VICTOR
16 ISMAEL ALVARADO VARGAS, de nacionalidad ecuatoriana, de
17 estado civil soltero, domiciliado en Guayaquil; LCDO.

18 JORGE ENRIQUE PLAZA MONTIEL, de nacionalidad
19 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en
20 Guayaquil; LCDO. GABRIEL MARMOL BLUM, de nacionalidad
21 ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en
22 Guayaquil; y, LCDA. RUTH MARITZA VERA OSORIO, de
23 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con
24 domicilio en Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO

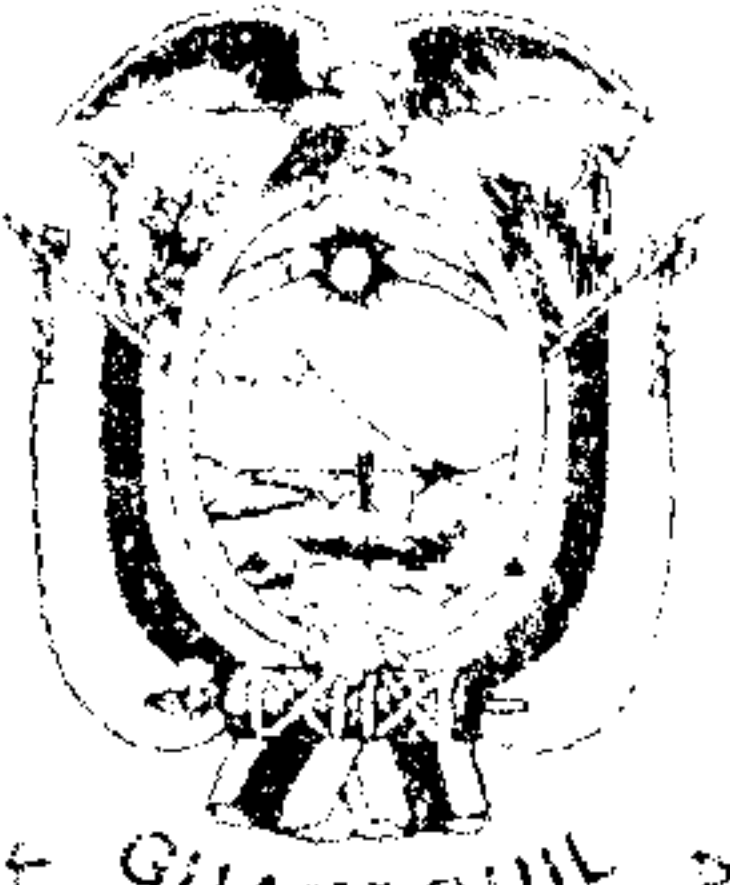
25 SOCIAL DE LA COMPAÑIA "INVERSIONES NESLUSA S. A.".-

26 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y

27 OBJETO SOCIAL.- La denominación de la sociedad es

28 "INVERSIONES NESLUSA S. A.", de nacionalidad

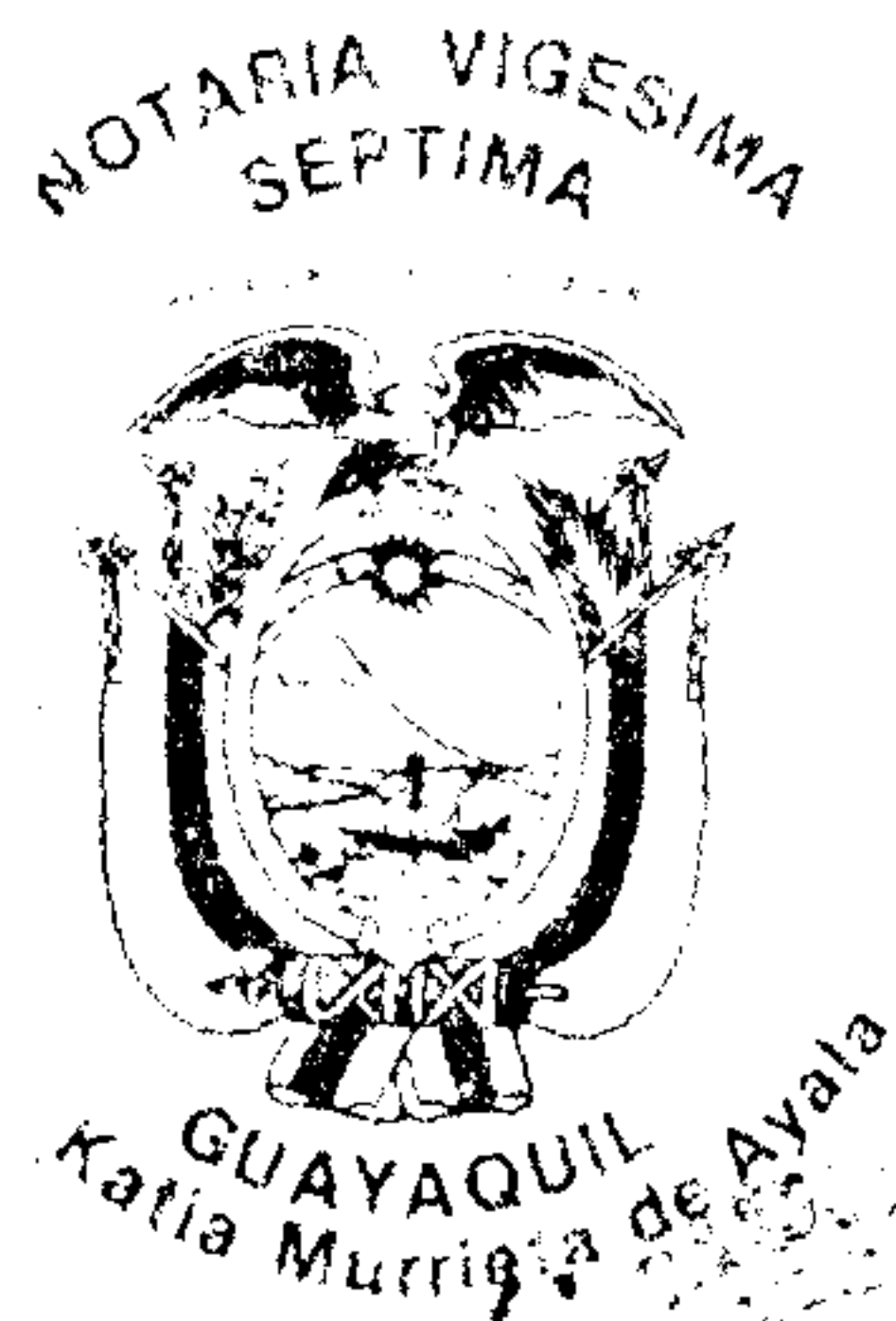
NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA



GUAYAQUIL
Kalia Murrieta de Ayala

1 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad
2 de Guayaquil, pero con capacidad de establecer
3 agencias o sucursales en cualquier otro del país o
4 del exterior; con un plazo de cincuenta años de
5 duración; y, teniendo como objeto social: a) Compra,
6 venta, administración, arrendamiento, subarrendamiento,
7 permuta y anticresis de bienes inmuebles; b) Compra, venta
8 administración, arrendamiento, permuta, subarrendamiento
9 de bienes inmuebles para la industria, agricultura; c)
10 Agencias y representación; d) Compra, venta,
11 representación y arrendamiento de equipos de oficina y
12 accesorios; e) Importar y exportar productos naturales,
13 agrícolas e industriales en la rama alimenticia, metal
14 mecánica y textil; f) Arrendamiento mercantil; g)
15 Importar y exportar maquinaria industrial, agrícola,
16 artículos de bazar, cosméticos y perfumería, así como
17 importar y exportar artículos de ferretería,
18 electrodomésticos, materiales de construcción, vehículos
19 livianos y pesados, y parte o accesorio; y, h) Compra y
20 venta de títulos de acciones, participaciones, cédulas hipotecarias,
21 bonos, certificados de abono tributario y en general
22 todo tipo de papeles o valores fiduciarios. Se deja
23 aclarado que esta actividad no comprende las operaciones
24 mencionadas en el artículo veintisiete de la Ley de
25 Regulación Económica y Control del Gasto Público, del
26 catorce de marzo de mil novecientos ochenta y tres,
27 promulgada en el Registro Oficial número cuatrocientos
28 cincuenta y tres del diecisiete del mismo mes y año.

1 Para la realización de su objeto social, la compañía
2 podrá realizar, ejecutar o celebrar todo tipo de actos,
3 operaciones o negocios jurídicos o contratos permitidos
4 por la ley y relacionados con los intereses y fines de
5 la compañía o se consideren necesarios o convenientes
6 para incentivar el desarrollo de sus negocios y
7 operaciones sociales, inclusive teniendo como socia o
8 accionista fundadora de otras sociedades o adquiriendo
9 acciones o participaciones de otras compañías. ARTICULO
10 SEGUNDO: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de
11 QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en quinientas acciones
12 ordinarias y nominativas de un mil sucres, cada una,
13 numeradas del cero cero uno al quinientos, inclusive.
14 Los títulos se emitirán conforme lo dispuesto en la Ley
15 de compañías y serán firmados por el Presidente y el
16 Gerente General de la sociedad, pudiendo contener o
17 representar ellos una o varias acciones. Bajo el cuidado
18 del Gerente General, la compañía llevará el Libro de
19 Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los
20 certificados provisionales y los títulos de acciones,
21 así como las sucesivas transferencias de ellos; la
22 constitución de derechos reales y las demás
23 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
24 acciones. ARTICULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION
25 Y REPRESENTACION LEGAL.- La Junta General formada por
26 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el
27 órgano supremo de la sociedad y en ella cada acción da a
28 su propietario derecho a voto en proporción a su valor



1 pagado. Será convocada en la forma y épocas establecidas
 2 en la Ley y sus atribuciones son las señaladas en el
 3 Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de
 4 Compañías. Las actas de sus sesiones se llevarán en
 5 hojas móviles, escritas a máquina, foliadas a número
 6 seguido, escritas en el anverso y reverso y rubricadas
 7 una por una por el Secretario. La administración estará
 8 a cargo del Presidente y el Gerente General, quienes
 9 serán elegidos por la Junta General, para períodos de
 10 cinco años. Sin embargo, actuarán con funciones
 11 prorrogadas aún cuando hayan fenecido sus respectivos
 12 períodos, hasta ser legalmente reemplazados. El Gerente
 13 General tiene atribuciones para administrar y
 14 representar legalmente a la compañía, tanto en lo
 15 judicial como en lo extrajudicial, en forma individual,
 16 en todos los negocios relacionados con su giro o
 17 tráfico, sin más limitaciones que las facultades que por
 18 la Ley y este Estatuto correspondan a la Junta General
 19 de Accionistas, pero, en todo caso, requerirá
 20 autorización especial de dicha Junta para dar avales o
 21 garantías, así como para la enajenación, hipoteca,
 22 limitaciones o gravámenes de los bienes inmuebles de la
 23 compañía. Ante su ausencia o falta lo subrogará con
 24 iguales deberes y atribuciones el Presidente a quien
 25 corresponde, además, supervigilar la marcha de la
 26 compañía, velar por el cumplimiento del Estatuto Social,
 27 suscribir junto con el Presidente los títulos de
 28 acciones, convocar y presidir las Juntas Generales. La

fiscalización estará a cargo de un comisario elegido
anualmente por la Junta General, quien tendrá su
respectivos suplentes. ARTICULO CUARTO: En cuanto a los
derechos y obligaciones de los accionistas, la forma de
reparto de utilidades, la posibilidad de disolver la
compañía anticipadamente, la forma de proceder a la
designación de liquidadores; y, en general, en todos los
aspectos que no se encuentren específicamente legislados
en el presente Estatuto, regirán las disposiciones de la
Ley de Compañías, y, en especial, de la Sección Sexta de
la misma. En cuanto al fondo de reserva legal, éste se
formará tomando el diez por ciento de las utilidades
líquidas de cada ejercicio financiero, hasta alcanzar
por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-

El capital de la compañía, dividido en el número de
acciones del valor nominal indicado en el artículo
segundo de la cláusula precedente, ha sido integramente
suscrito y pagado en la forma que a continuación se
indica: El señor Bladimir Santiago Rodríguez Benítez ha
suscrito cuatrocientas noventa y seis acciones de un mil
sucres, cada una; los señores Victor Ismael Alvarado
Vargas, Lcdo. Gabriel Mármol Blum, Lcdo. Jorge Enrique
Plaza Montiel y Lcda. Ruth Maritza Vera Osorio han
suscrito cada uno de ellos, una acción de un mil sucres.
Los accionistas han pagado al contado el veinticinco por
ciento de cada una de las acciones por ellos suscritas,
o sea la suma total de CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES,

Señor

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

Yo, *Gladimir Santiago Rodriguez Benitez*, con cédula de identidad
Nº *0907774095* y cédula tributaria Nº *605359* solicito a usted me -
conceda un certificado de no adeudar al Fisco, para *Constitución*
de Empresa, mi domicilio está situado en *Guayaquil*.

Guayaquil, a *28* de *junio* 1984

firma, etc.

VALIDO POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que... señor...: *Gladimir Santiago Rodriguez Benitez*

Identificado con la cédula de identidad Nº *0907774095*
605359

28

junio 28 JUN 1984

OLMEDO VASABRERA

CERTIFICO: Que la presente copia es igual
al original que me fue exhibido y que devolví
al interesado. - Guayaquil, *5 de julio 1984*

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

Valia m... de ...
Mt. Maria Murrieta de Ayala
NOTARIA PUBLICA

491
5 (2)

Señor

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

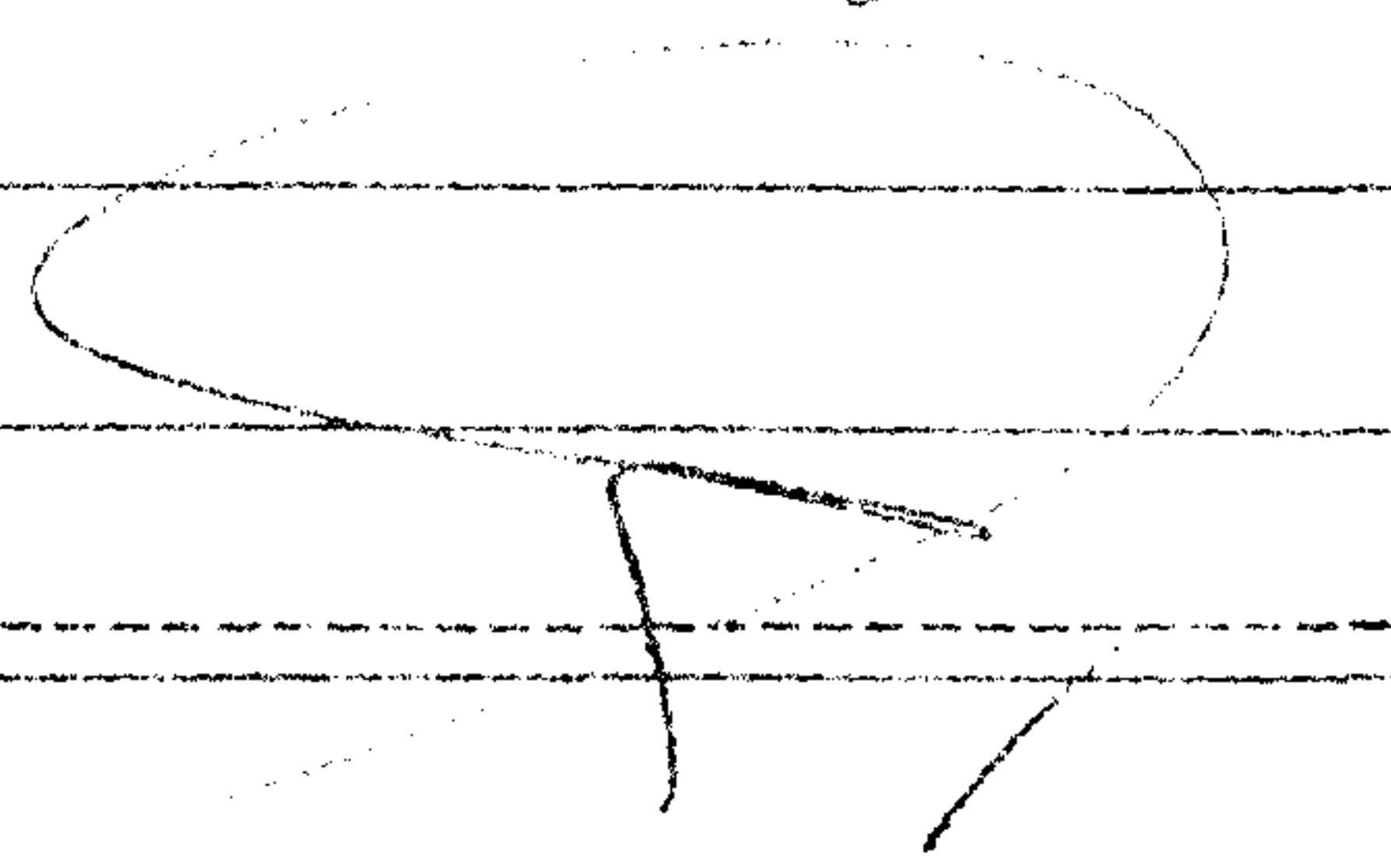
Ciudad.-

Yo, Víctor Ismael Alvarado Vargas, con cédula de identidad
Nº 0906267794 y cédula tributaria Nº 259611, solicito a usted me -

conceda un certificado de no adeudar al Fisco, para *Constitución*
de Compañía, mi domicilio está situado en *Guayaquil*.

Guayaquil, a 28 de junio 1984

firma, etc.



UNICE DIAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA

Víctor Ismael Alvarado Vargas

poseedor de las Cédulas de identidad No. 0906267794

tributaria No. 259611 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 28 de junio 1984

OLMEDO CABRERA AL

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

CERTIFICO: Que se presenta copia en igual
al original que me fue exhibido y que devolví
al interesado. - Guayaquil, 5-07-84

TERESA GARCIA DE ZAMBRANO

Rolando Murieta de Ayala

Rolando Murieta de Ayala

NOTARIA PUBLICA

491
5

006

(3)

Señor

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

Yo, *Jorge Enrique Fleza Montiel* con cédula de identidad

Nº *8905509592* y cédula tributaria Nº *605351*, solicito a usted me -

conceda un certificado de no adeudar al Fisco, para *Constitución*

de Compañía, mi domicilio está situado en *Guayaquil*.

Guayaquil, a *28* de *junio* 1984

VALIDO POR QUINCE DIAS

firma, etc.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que el señor *Jorge Enrique Fleza Montiel*
poseedor de las Cédulas de Identidad No. *8905509592* Tribu.
taria No. *605351* no adeuda impuestos al esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, c 28

28 JUN 1984

OLMEDO ALBARRA
JEF. PROV. DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
RUBEN RIVERA GONZALEZ

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

CERTIFICA AUTORIZADA copia es igual
al original que no fue exhibido y que devolvi
al interesado. - Guayaquil, *5.03.84*

Edric Rommel de Gela
M. Natalia Moriana de Gela
NOTARIA PUBLICA

491
54

Señor

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

Yo, *Gabriel Alejandro Marmol Blum* con cédula de identidad
Nº *0908113194* y cédula tributaria Nº *169496*, solicito a usted me -
conceda un certificado de no adeudar al Fisco, para *Constitución*
de Compañía, mi domicilio está situado en *Guayaquil*.

Guayaquil, a *28* de *Junio* 1984

firma, etc.

VALIDO POR QUINCE DIAS

ATENA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Señor

Gabriel Alejandro Marmol Blum
de las cédulas de identidad No. *0908113194* Tribu

tarifa No. *169496*

Guayaquil, a

28

de

28 JUN 1984

a la fecha

OLMEDO

YRERA

GUAYAS

RAUL A NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

Valia ministro de Fisco

M. Natalia Mariela de Ayala

NOTARIA PUBLICA

471 007
5 (3)



JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad. -

Yo, Ruth Horitz Vera Osorio

con cédula de identidad

Nº 0906577317 y cédula tributaria Nº 605358, solicito a usted me -

conceda un certificado de no adeudar al Fisco, para constitución

de compañía

, mi domicilio está situado en Guayaquil

Guayaquil, a 28 de junio 1984

firma, etc.

VALIDO POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que Ruth Horitz Vera Osorio

posee la cédula de identidad Nº 0906577317

tributaria Nº 605358

Guayaquil, a 28 de junio 28 JUN 1984

OLMEDO CABRERA
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

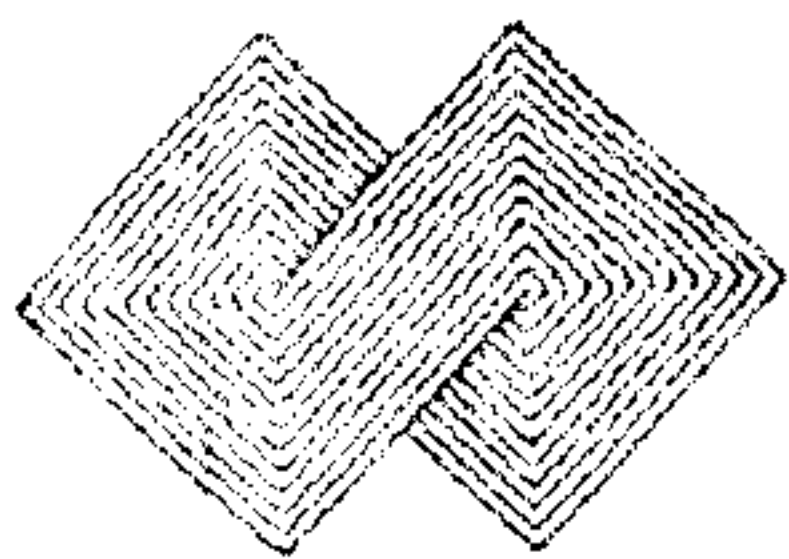
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICO: Que la presente copia es igual al original que se exhibió y que devolví al interesado. - Guayaquil, 5-7-84

Katín munieta de Ipe

Al Jefe Municipal de Ayala

NOTARIA PUBLICA



banco popular

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

BLADIMIR RODRIGUEZ BENITEZ	S/. 124.000,00
VICTOR ALVARADO VARGAS	" 250,00
LCDO. JORGE PLAZA MONTIEL	" 250,00
LCDO. GABRIEL MARMOL BLUM	" 250,00
RUTH VERA OSORIO	" 250,00
	S/. 125.000,00

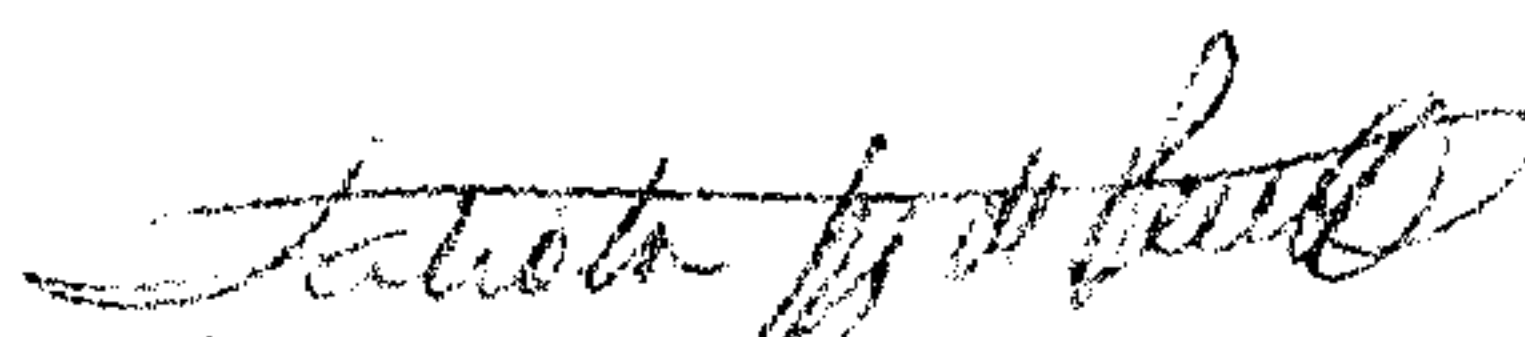
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INVERSIONES NESLUSA S.A.

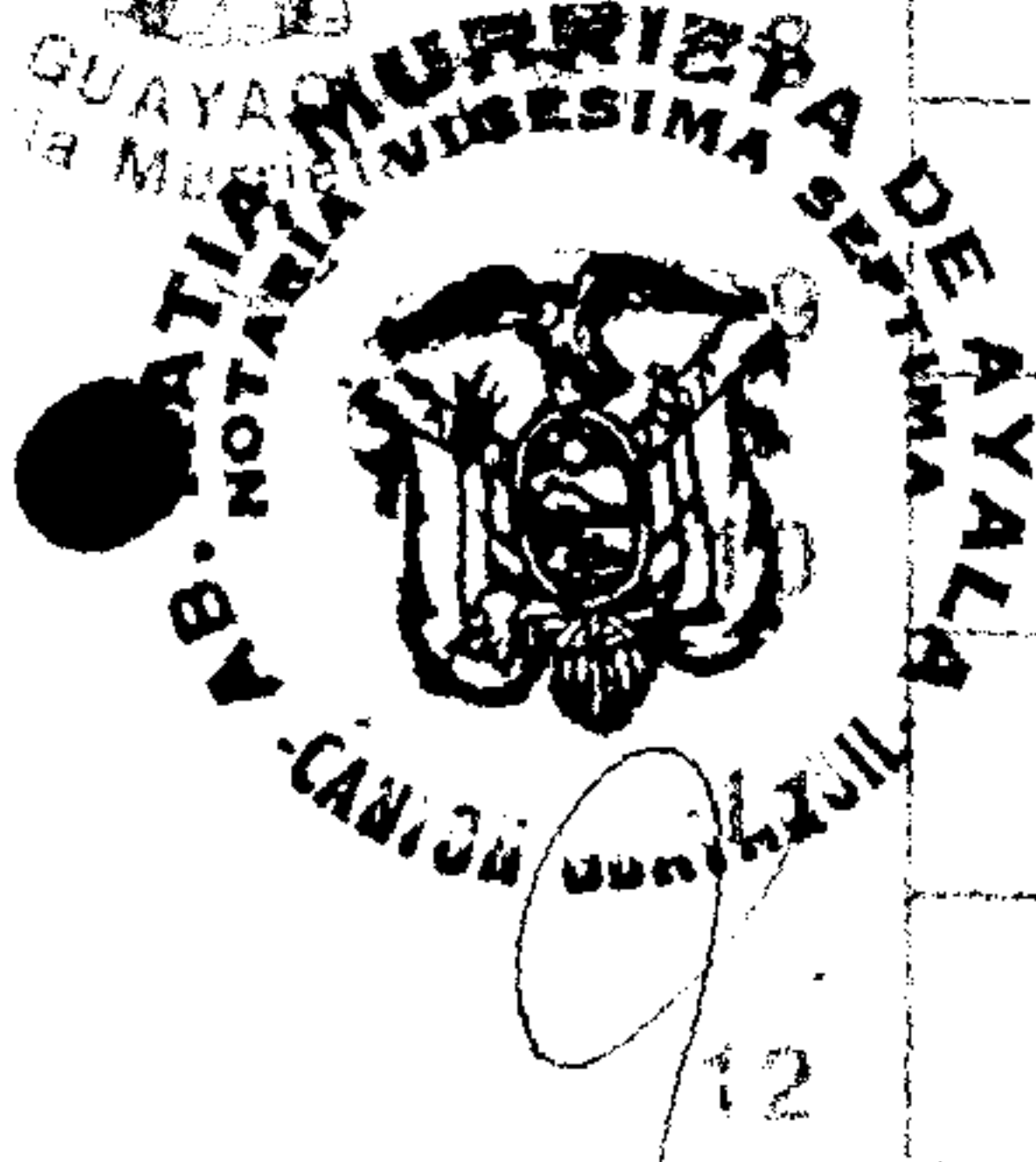
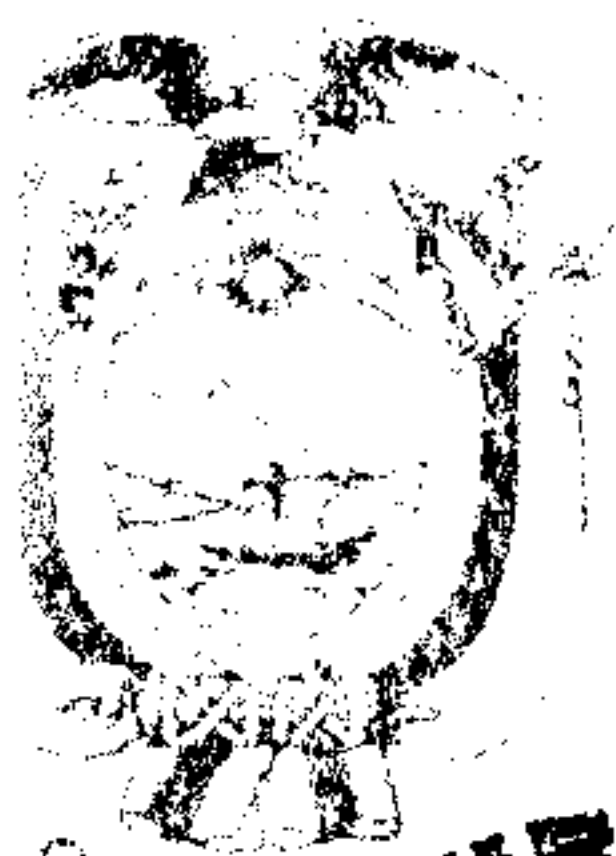
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente


Fabiola de Romero
JEFE DE CUENTAS Y SERVICIOS

Guayaquil, Junio 27 de 1984
Lugar y Fecha

ARIA VIGESIMA
SEPTIMA

1 pago que se ha efectuado en numerario y que queda
2 acreditado en el Certificado Bancario de Integración de
3 Capital que se agrega a esta escritura. El saldo del
4 valor de las acciones que cada uno ha suscrito será
5 pagado por los accionistas en numerario y en el plazo de
6 dos años, contados a partir de la inscripción de esta
7 escritura en el Registro Mercantil. CLAUSULA CUARTA:
Queda facultado el abogado Luis Vélez Arízaga para
realizar y cumplir cuantas gestiones y requisitos fueren
menester para que la compañía que se constituye adquiera
su personalidad jurídica, así como para emitir los
certificados provisionales y resguardos y convocar a la
primera sesión de Junta General de Accionistas. También
queda autorizado el Ab. Luis Vélez Arízaga para que, con
su sola firma, intervenga en el otorgamiento de
cualquier escritura de rectificación, ampliación o
convalidación de la presente, en caso de que así sea
requerido. Cumpla usted, señor Notario, los demás
requisitos de estilo para la plena validez de esta
escritura y autorícela con las formalidades de ley.
Firma, firma ilegible, LUIS VELEZ ARIZAGA ABOGADO
Registro número tres mil doscientos noventa y siete-
Guayaquil. HASTA AQUI LA MINUTA.- Quedan agregados a mi
Registro, formando parte del mismo, el certificado
bancario de integración de capital de la compañía que
mediante este acto se constituye y los certificados por
los cuales consta que los accionistas fundadores de la
misma no son deudores del fisco. Los comparecientes me

presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los otorgantes, estos la aprobaron en todas y cada una de sus partes se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-EN MENDADOS:Julio, Ismaél, soltero(2 veces),y anticresis de,de acciones participaciones,cédulas hipotecarias.VALE.- ENMENDADO: ALVARADO. VA LE.- ENMENDADOS:Bladimir(4 veces),Osorio(4 veces).VALE.-

BLADIMIR S. RODRIGUEZ BENITEZ VICTOR I. ALVARADO VARGAS

C.C. 09-07774095

C.C. 09-08267744

C.T. 605359

C.T. 259611

C.V. 250-035

C.V. 021-132

LCDO. JORGE E. PLAZA MONTIEL

LCDO. GABRIEL MARMOL BLUM

C.C. 0905509592

C.C. 0908113194

C.T. 605351

C.T. 169496

C.V. 062-142

C.V. 154-275

LCDA. RUTH MARITZA VERA OSORIO

C.C. 090657 717

C.T. 605358

C.V. 306-180

Vale muni de toda.

M. Notia Mariela de Ayala

CON FE

NOTARIA PUBLICA

CHA cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, SE OTORGO ANTE MI, la escritura pública que contiene el CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INVERSIONES NESLUSA S.A.", de la cual confiero este TERCER TESTIMONIO, en ocho fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.-



Katía Murrieta de Ayala
M. Katia Murrieta de Ayala
 NOTARIA PUBLICA

CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene el contrato de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INVERSIONES NESLUSA S.A.", celebrada el cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Notaría a mi cargo, tomé nota de la Resolución número IG- CA- ochenta y cuatro- mil doscientos cincuenta y cuatro, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargado, Doctor Luis Salazar Becker, aprobó el contenido del presente testimonio con la siguiente modificación estatutaria: - al final del Artículo Tercero, añadir: "en las que cada acción totalmente pagada dará derecho a un voto y las no liberadas la tendrán en proporción a su valor pagado".- Guayaquil, veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.-



Katía Murrieta de Ayala
M. Katia Murrieta de Ayala
 NOTARIA PUBLICA

f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-84-1254, dictada por el Intendente de Compañías Encargado, el veintiseis de Julio del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada "INVERSIONES NESLUSA S. A.", de fojas 23.210 a 23.225, Número 5.781 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.930 del Repertorio.- Guayaquil, dos de Agosto de mil novecientos ochenta i cuatro.-El Registrador Mercantil Suplente del Cantón.-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la firma "INVERSIONES NESLUSA S. A.".- Guayaquil, dos de Agosto de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente del Cantón.-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, dos de Agosto de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente del Cantón.-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

